



No. R-25-130

*El Congreso Nacional*

**CONSIDERANDO**

- Que** *la Constitución Política de la República, en sus artículos 23, numeral 10 y 240, garantizan el derecho de los ecuatorianos a la comunicación con el carácter de social; igualmente, disponen que en las provincias de la región amazónica, el Estado pondrá especial atención para su desarrollo sustentable y preservación ecológica, a fin de mantener la biodiversidad. Se adoptarán políticas que compensen su menor desarrollo y consoliden la soberanía nacional;*
- Que** *el artículo 6 de la Ley de Telecomunicaciones determina que, las telecomunicaciones constituyen un servicio de necesidad, utilidad y seguridad públicas y son de atribución privativa y de responsabilidad del Estado. Además señala que los servicios de radiodifusión y de televisión se sujetarán a la Ley de Radiodifusión y Televisión;*
- Que** *el artículo 20 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, dice: "Tarifas populares – en los pliegos tarifarios correspondientes se establecerán tarifas especiales o diferenciadas para el servicio residencial o popular, marginal y rural, orientales, de Galápagos y fronterizos, en función de escalas de bajo consumo";*
- Que** *la provincia de Zamora Chinchipe adolece totalmente del servicio de telefonía celular y solo el 6% de la población tiene telefonía convencional, por lo que el 94% de su población no cuenta con ningún tipo de telefonía, a pesar de su rol protagónico en los conflictos bélicos e históricos de Pasquisha, Mayaycu y Manchinatza y el Alto Cenepa; así como, por ser la provincia de mayor explotación aurífera y otros minerales y ofrecer un enorme potencial turístico para el desarrollo regional y nacional;*
- Que** *el Estado ecuatoriano es propietario de la totalidad de las acciones de las compañías ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., y a través del Fondo de Solidaridad, contrata la administración temporal de las mismas, con el objeto de volverlas eficientes, elevar su rendimiento económico, con el*

*propósito de cubrir las necesidades de la población a nivel nacional; sin embargo, las provincias amazónicas, entre ellas Zamora Chinchipe, se encuentran totalmente abandonadas de este servicio, por lo tanto aisladas del contexto y desarrollo nacional;*

**Que** *la empresa PACIFICTEL S.A. , es la responsable de cubrir a la provincia de Zamora Chinchipe con el servicio telefónico, el mismo que únicamente lo ha plasmado en sendos planes repetidos año tras año, por más de una década, sin embargo de que los ingresos de Zamora Chinchipe ascienden al monto de 80.000 dólares mensuales, estos fondos no son revertidos en ampliación del servicio en la misma provincia;*

**Que** *los cantones de El Pangui, Palanda, Nangaritza, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza, Zamora, Centinela del Cóndor; y, Chinchipe, no cuentan con servicio telefónico mínimo e indispensable en sus respectivas cabeceras cantonales, peor aún en las parroquias rurales, lo que hace que la ciudadanía en el campo de las telecomunicaciones registre un total abandono;*

**Que** *para el mes de enero del 2004, PACIFICTEL S.A., ha procedido en forma general a recategorizar el consumo por el deficiente servicio existente en las ciudades de Zamora, Zumbi, Yantzaza y El Pangui, de la SERIE "A" a la SERIE "B", lo que ha incidido en el incremento desmesurado del costo del planillaje del servicio telefónico hasta en un 300%, provocando una enorme preocupación a la ciudadanía, debido a la crisis económica en la que vive; y,*

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,*

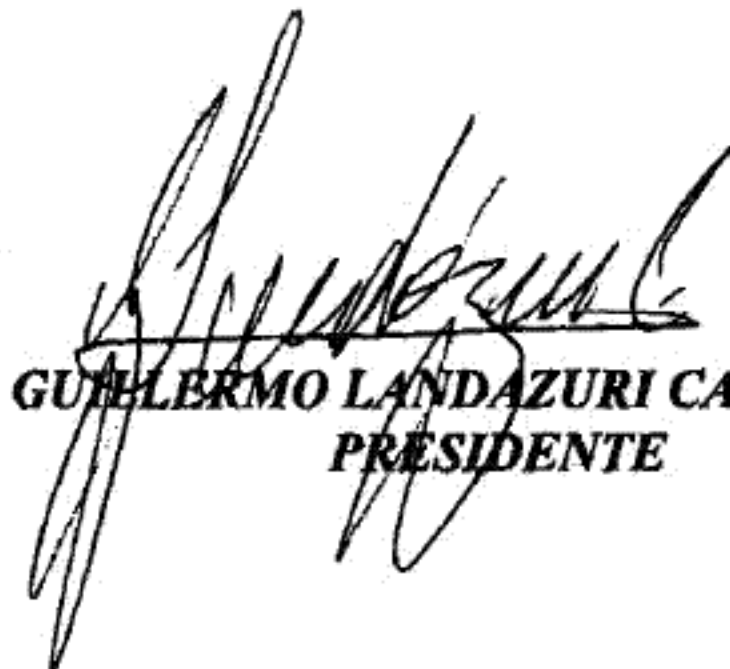
## **RESUELVE**

- 1.-** *Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, disponga que el Fondo de Solidaridad y los órganos operativos respectivos, procedan con la inmediata atención del servicio telefónico en todos y cada uno de los cantones de las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago, de conformidad con el Plan Operativo que se encuentra en marcha, mediante el contrato con la empresa ERICSSON Y PACIFICTEL S.A. Además, disponga a PACIFICTEL el cumplimiento de las Resoluciones acordadas el 19 de febrero, entre las autoridades de Zamora Chinchipe, organizaciones sociales y autoridades de PACIFICTEL.*

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2.- *Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, disponga al Fondo de Solidaridad y otras instituciones estatales competentes, se establezcan los convenios de cooperación técnica y financiera con las empresas que ofrecen telefonía celular, para que éstas proporcionen su servicio a la provincia de Zamora Chinchipe.*
- 3.- *Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, disponga la inmediata revisión de la recategorización practicada por PACIFICTEL S.A., para que todos los ciudadanos que acceden al servicio telefónico en la provincia de Zamora Chinchipe y la amazonía ecuatoriana, paguen el precio justo de sus planillas telefónicas en la serie "A", como lo han venido haciendo hasta el mes de enero del 2004. Además, disponer al CONATEL, la reforma de la Resolución 456-19-CONATEL-2000, con el objeto de que en las provincias amazónicas, el techo de minutos de consumo telefónico para mantenerse en la categoría A sea de seis mil minutos en seis meses; y, se elimine, en el numeral 6 del artículo 4 de la Resolución, la frase : "(o su equivalente en otros tipos de uso)".*
- 4.- *Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa y a su gobierno, la aplicación de políticas coherentes con los intereses populares, salvaguardando la estabilidad económica, social y política de la provincia de Zamora Chinchipe y de la región amazónica, exigiendo a los organismos encargados de las telecomunicaciones, cumplan a cabalidad con las disposiciones legales y su obligación de los servicios de la población amazónica.*

*Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.*

  
**GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO**  
**PRESIDENTE**

  
**GILBERTO VACÁ GARCÍA**  
**SECRETARIO**